

pesetas cada estancia; y de la mitad del importe se suven-
 ta y se estancias causadas en el Hospital civil de San Sebastian
 desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre por el pobra superior Ser-
 min Prounas a razon de 3.775 reales vellon cada una, siendo
 la otra mitad de cargo de la poblacion de Ulloa; y notandose
 un considerable error de sumas del que resulta la expresada can-
 tidad de ochocientas treinta y nueve pesetas eq. quatro centimos, en
 vez de la de trescientas ochenta y tres pesetas y quin y seis centimos,
 que es el verdadero importe de todas las expresadas estancias, acordó
 el Ayuntamiento que, subsanado este error, se satisfaga dicho im-
 porte en la misma Tesoreria Provincial

Para conocimiento del Ayuntamiento se dio lectura de un ofi-
 cio del Sr. Gobernador civil de la Provincia remitiendo a informes
 del Sr. Alcalde, Presidente de la Corporacion, las instancias que van
 en que se solicita la Autoridad en que se
 que el Ayuntamiento se encargue de habilitar un paso provisional
 sobre el rio Agorrua, por hallarse hace un año terminada el
 puente de Sandeniz y no obstante tener consignada para dicho
 objeto una cantidad en el presupuesto vigente; manifestando al Sr.
 Presidente que como informes a dicho escrito tramitaremos el asunto
 de la Corporacion adoptado en sesion del 22 de Agosto ultimo

Recuso en queja del
 acuerdo del 24 de Agosto
 alegando una instancia
 en que se solicita la
 habilitacion del puente de
 Sandeniz

Oficio del Sr. Gobernador
 del Sr. Ingeniero jefe de Obras
 publicas sobre la instan-
 cia

Suplico otro oficio del Sr. Gobernador civil en el que se tramita
 de un informe del Sr. Ingeniero jefe de Obras publicas sobre las
 instancias que en virtud de acuerdo del 24 de Septiembre ultimo
 se elevó a la expresada Autoridad llamando contra el presen-

En elevada a aquella
Autoridad reclamando
contra el presupuesto de
dichos funcionarios para im-
primir acerca de la obra
proyectada en el Arroyo
de Ponticas. Sean el acuer-
do adoptado en 12 de Septem-

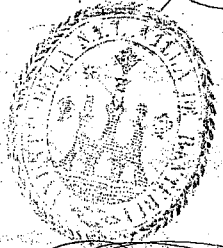
to de dicho funcionario para suprimar acerca de la obra
proyectada para defensas del camino de las Ventas y estadia
ción del Arroyo de Ponticas y manifiesta que siente que sus
facultades no alcanzan a resolver en artículo, pero que el Ingenie-
ro puede hacer uso de las facilidades que le concede el
artículo 20 de la Instrucción aprobada por R. O. de 5 de Diciem-
bre de 1864.

Reproducción de la reclama-
ción ante el mismo Inge-
niero jefe para que la eleve
a la Dirección de Obras públicas

En su vista el Ayuntamiento acordó elevar la reclamación
reproduciendo las mismas razones al Ingeniero jefe, para que a
su vez la transmita a la Dirección Jeneral de Obras públicas,
puesto que en su informe ya referido anticipa la idea de
no haberse conforme con ellas, manifestándole al propio tien-
po que esta Corporación jamás se propone ofender a nadie
como él dice haberlo sido por acudir al Sr. Gobernador, sino que
a este recurrió por tratarse de una obra de carácter obli-
torio como es la Conservación de los caminos vecinales; y que
concurriendo a aquella Autoridad, como bien claro lo expre-
sa el artículo 7º de la ley municipal, velar por el cumpli-
miento de esta parte tan importante de la Administración es
natural que ante ella se recurriera contra lo que al Ayun-
tamiento impediría cumplir en deber puesto que ella también
es la que podría exigir su cumplimiento.

Cuenta de gastos de im-
presión del cuerpo de orden
público

Aprobóse una cuenta de trescientos de D. J. M. de
Molaguirre por abastamiento y comida facilitada a individuos del
Cuerpo de Orden público los días 14 y 15 de Septiembre último



[Handwritten flourish]